FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO
FECHA	JUNIO DE 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia establece la promoción de la prosperidad general como uno de los fines esenciales del Estado. Debido a ello, regula y orienta la contratación estatal hacia el uso adecuado y la optimización del gasto público la cual, a su vez, se rige por el Manual de Contratación, la ley 80 de 1993 y los decretos 1082 del 2015 y 1893 de 2021 con el propósito de satisfacer las necesidades públicas mediante la eficiencia de la función administrativa a través de la aplicación del artículo 209 de la norma constitucional.

En consecuencia, es necesario que las autoridades administrativas apliquen el principio de coordinación y colaboración interadministrativa establecido en el artículo 6 de la ley 489 de 1998 y en el inciso 10 del artículo 3 de la ley 1437 de 2011 por medio de la armonización y facilitación de sus respectivas funciones a través de la descentralización, delegación y desconcentración de las mismas.

De acuerdo con el Decreto Ordenanza 406 de 2024 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEPARTAMENTAL, SE DEFINE LA ORGANIZACIÓN INTERNA Y LAS FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" que establece dentro de uno de los objetivos de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano es dirigir, coordinar y controlar las políticas, planes, programas, procesos y actividades relacionadas con los asuntos de carácter administrativo, presupuestal, financiero, contratación pública, servicios administrativos y gestión documental de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Dentro de dicho ámbito de competencias, la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano de Cundinamarca se encarga de apoyar a las entidades centralizadas y descentralizadas del Departamento, suministrando recursos materiales para el desarrollo de sus respectivas misionalidades.

Mediante oficio del 19 de junio de 2026, dirigido a la Dra. Natalia Andrea Forero Marin Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano del Departamento de Cundinamarca, la Doctora Nancy Valbuena Ramos, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.102.213, Gerente General del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún, solicita la entrega de un vehículo en Comodato así:

"Actualmente Fondecún cuenta con un vehículo propio para uso oficial, el cual no se encuentra en óptimas condiciones de uso, atendiendo a la antigüedad que reporta y por el desgaste normal del tiempo, a pesar de los mantenimientos periódicos al parecer ya su vida útil va finalizando, generando unos altos costos para su conservación.
Por lo anterior, esta entidad se encuentra en la necesidad de contar con un medio de transporte que permita continuar el cumplimiento de la misionalidad y objetivos propuestos, por ellos esta gerencia solicita respetuosamente a su despacho se evalúe la posibilidad de asignar un vehículo a título de comodato para uso oficial de la entidad."

Por las anteriores consideraciones y justificaciones, en aplicación del principio de coordinación de la acción administrativa de que trata el articulo 6 de la Ley 489 de 1998, esta entidad

considera viable prestar colaboración a FONDECUN, entregando UN (01) VEHICULO el cual se identifica asi:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
1	1	VEHICULO TOYOTA MODELO 2013 PLACA OFK552

En la Secretaría General y de Cercania al Ciudadano del Departamento recae la delegación especial para celebrar contratos de comodato de los bienes muebles que estén incorporados al inventario del Departamento, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo numeral 3.1 del decreto Departamental 424 del 11 de enero de 2024.

2. ESTUDIO DEL SECTOR

N/A

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Por tratarse de un contrato de comodato o préstamo de uso, el mismo se suscribe a título gratuito y en consecuencia no se requiere disponibilidad presupuestal. No obstante, si bien el presente contrato de comodato no afecta el presupuesto de las entidades estatales que lo suscriben, para todos los efectos se tomará el valor según características técnicas establecidas en la en la guía Fasecolda por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($ 158.100.000).**

2.2. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

N/A

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. OBJETO:

EL COMODANTE - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO, ENTREGA A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO AL COMODATARIO – FONDECÚN UN (01) VEHICULO AUTOMOTOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA ENTIDAD.

3.1.1. ALCANCE:

Apoyar al Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún en el cumplimiento de sus funciones institucionales y sus compromisos. Con la entrega en comodato del bien descrito en el objeto del contrato, se busca garantizar que Fondecún cuente con los recursos necesarios para llevar a cabo sus labores de manera eficiente, priorizando la atención y respuesta oportuna puedan afectar a la comunidad.

3.1.2. Condiciones Técnicas Exigidas.

El bien objeto de este contrato de comodato que se entrega se compone de UN (01) VEHICULO cuyas características son:

ITEM	CANTIDAD	DETALLE	
1	1 (UNA)	MARCA	TOYOTA
		PLACA	OFK552
		MODELO	2013
		COLOR	COLOR PLATA METALICO
		CILINDRADA	2.982 CC
		SERVICIO	OFICIAL
		CLASE DE VEHÍCULO	CAMPERO CARROCERI VAGON
		CHASIS	JTEBH9FJ7D5050159
		COMBUSTIBLE	DIESEL
		NÚMERO DE MOTOR	1KD2224857

- **Adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes**

N/A

3.1.3. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

N/A

3.1.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
25101503	25	2510	251015	AUTOMOVIL

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de comodato

3.3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.3.1. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución de este contrato de Comodato es de CUATRO (04) AÑOS, previa aprobación por las partes en la plataforma de SECOP y con la firma del acta de inicio y/o entrega.

3.3.2. Lugar de Ejecución

Departamento de Cundinamarca

3.3.3. Forma de pago:

N/A

3.4. Anticipo / Pago Anticipado:
N/A

3.4.1. Supervisión y/ o Interventoría:

La supervisión del presente contrato de comodato será ejercida por el Director de Servicios Generales de La Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano o por quien designe el Ordenador del Gasto, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 161 de 2024 y la Ley 1474 de 2011. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo de FONDECÚN, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de mantener informada la Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano – Departamento de Cundinamarca, de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del o contrato, o cuando tal incumplimiento se presente pata ello deberá: 1. Verificar el cumplimiento del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 2. Suscribir las actas que surjan con ocasión de la ejecución contractual y remitirlas a la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano. 3. Rendir un informe trimestral y semanal sobre cumplimiento de las obligaciones asumidas entre las partes. 4. Iniciar las acciones a que haya lugar, derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR**: En caso del incumplimiento de las obligaciones antes citadas se aplicarán las sanciones establecidas en la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

3.4.2. Obligaciones del Comodatario.

OBLIGACIONES DEL COMODATARIO. Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

El COMODATARIO se obliga con relación a los bienes objeto del presente contrato de comodato a: 1. Destinar el vehículo, única y exclusivamente para el cumplimiento de las funciones, de acuerdo con la Ley para los fines establecidos en la cláusula tercera del presente contrato de comodato 2. Constituir o incluir en la póliza de seguros del vehículo en los términos aquí pactados. 3. Mantener en buen estado de funcionamiento el vehículo, empleando el mayor cuidado en la conservación del bien entregado y responder por todo deterioro que no provenga de su naturaleza o del uso legítimo de la cosa, respondiendo aun del caso fortuito. 4.Realizar el mantenimiento y conservación del vehículo. 5.Permitir, por parte del COMODANTE, la revisión previa y posterior del bien entregado en calidad de comodato, a fin de verificar el estado de este al inicio de la ejecución del contrato y a su finalización. 6. Cumplir con las normas de tránsito y transporte. 7. No variará la destinación, ni el uso propuesto para los bienes dados en comodato y supervisará su correcta utilización. 8. El comodatario NO podrá vender, permutar, alquilar, ni prestar el vehículo a otras personas naturales o jurídicas. 9. Verificar de manera anual que las personas encargadas del manejo del vehiculo, cumple con todos los requisitos exigidos por la normatividad vigente, para la conducción de este tipo de vehículo. 10. El mantenimiento preventivo y correctivo necesario correrán por cuenta del comodatario y deberán contar con la autorización expresa y por escrito del comodante a través del supervisor. 11. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le sugiera el supervisor del contrato. 12. Realizar la devolución o restitución de los equipos a la terminación del contrato de comodato. 13. El presente contrato no podrá ser cedido por el comodatario sin autorización expresa del comodante, ni el vehículo debe ser entregado o puesta a disposición de terceros bajo ninguna modalidad. De la inobservancia de lo anteriormente estipulado dará lugar al Departamento de

Cundinamarca a la terminación unilateral e inmediata del contrato. 14. Suministrar el Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito SOAT durante la vigencia del comodato, allegando copia al expediente del contrato. 15. Cancelar los comparendos que le sean impuestos al conductor o al vehículo durante el término de duración del presente contrato de comodato. 16. Efectuar la revisión técnico - mecánica del Vehículo, anualmente y por el tiempo en que dure el presente comodato y allegar copia de la misma la presente secretaría. 17. Realizar todos los arreglos, reparaciones, mantenimiento preventivo y correctivo y efectuar las mejoras necesarias para el buen uso del vehículo, cuyos costos estarán a cargo del comodatario. 18. FONDECÚN, deberá pasar un informe trimestral al Supervisor del contrato, del estado del vehículo instalada en el mismo con archivo fotográfico, del mantenimiento realizado, así como un reporte de los eventos atendidos durante dicho periodo y a su vez certificar que el vehículo no ha estado vinculado en ningún accidente de tránsito.19 Constituir las garantías requeridas por el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO. 20. Restituir el vehículo dada en comodato al vencimiento del término del presente contrato o el de sus prórrogas, salvo los eventos previstos por el artículo 2205 del Código Civil cuando el comodante lo requiera. Así mismo deberán restituir los vehículos en el evento de incumplimiento total parcial de sus obligaciones, en perfecto estado en que han sido recibidos y respecto de las cosas y usos conexos, en igual cantidad, calidad, especificación, o su valor en el evento de pérdida o daño que impiden su normal uso, aun en el evento de culpa levísima, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2203 del Código Civil.21. Las demás obligaciones señaladas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil Colombiano.22. Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozcan con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación estará vigente por el término del contrato de comodato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación.

OBLIGACIONES GENERALES DEL COMODATARIO: 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.**2.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **3.** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **4.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **5.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

OBLIGACIONES DEL COMODANTE:1.Entregar al Comodatario el bien objeto del presente contrato. **2.** Expedir y tramitar los documentos inherentes al contrato. **3.** Aprobar la póliza de seguros. **4.** Adelantar la entrega material y real del bien objeto de este comodato. **5.** Velar por la correcta ejecución de este contrato y solicitar la entrega y restitución de los bienes objeto del comodato a la finalización del contrato o en los eventos señalados en este contrato. **6.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato de comodato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

4.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: COMODATO

El artículo 2200. Del Código Civil establece —El comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.

Igualmente, el Consejo de Estado en consulta resuelta en Julio veinticuatro (24) de dos mil tres (2003), Radicación número: 1510, señala:

"...El comodato se clasifica dentro de los denominados contratos traslaticios del uso y disfrute de un bien. - De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, las entidades estatales están facultadas para celebrar este tipo de contrato regulado por el derecho privado, observando los límites señalados en normas especiales sobre la materia, en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien".

4.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación se realizará mediante contratación directa de acuerdo al siguiente sustento jurídico:

El artículo 13 de la Ley 80 de 1993, relativo a la normatividad aplicable a los contratos estatales preceptúa que "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley."

A su vez, el artículo 32 de la ley 80 de 1993 establece. "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad..."

El contrato a celebrar es de comodato o préstamo de uso, el cual está definido por el artículo 2200 del Código Civil así: "El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso..."

En consecuencia, las características fundamentales de este contrato son: la gratuidad, que no se transfiere el dominio, que EL COMODATARIO debe darle el uso al bien objeto del Contrato en los términos estipulados en el mismo, que el perfeccionamiento ocurre con la entrega material del bien objeto del contrato y que existe obligación de restituir el bien al término del plazo pactado.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

Por tratarse de un contrato de comodato o préstamo de uso, el mismo se suscribe a título gratuito y en consecuencia no se requiere disponibilidad presupuestal. No obstante, si bien el presente contrato de comodato no afecta el presupuesto de las entidades estatales que lo suscriben, para todos los efectos se tomará el valor según características técnicas establecidas en la guía Fasecolda por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($ 158.100.000).**

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

N/A

1.1. REQUISITOS HABILITANTES:

N/A

1.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

N/A

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

EL COMODATARIO deberá constituir a través de una compañía de seguros legalmente constituida una póliza, que cubra los bienes entregados en comodato de acuerdo con la naturaleza de los mismos, de la siguiente manera:

Póliza Todo Riesgo Vehículos: Respecto al ítem 1 señalado en el objeto del comodato, se deberá constituir una póliza todo riesgo daños materiales, por el 100% del valor comercial más el valor de accesorios incluyendo un límite mínimo de responsabilidad civil extracontractual de $100 millones para daños a bienes de terceros; $100 millones por muerte o lesiones a una persona y $200 millones adicionales por muerte o lesiones a dos o más personas, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y seis (06) meses más, cuyo beneficiario sea el Departamento de Cundinamarca, NIT. 8.999.999.114-0.

PARÁGRAFO: EL COMODATARIO deberá entregar certificación o póliza (anexo) donde se identifique las coberturas solicitadas y los valores asegurados en el evento que se allegue de póliza global de aseguramiento que tenga el comodatario para sus bienes. Así mismo deberá mantener vigentes estas pólizas durante el término durante el término de duración del presente contrato, para lo cual deberá entregar el certificado de renovación respectivos.

EL COMODATARIO tiene la carga de soportar la totalidad de los riesgos a que están expuestos los bienes entregados, de tal suerte que, se obliga a responder aún del caso fortuito por la pérdida, los daños, perecimiento y el detrimento que la misma sufra. En tales condiciones, EL COMODATARIO, responderá hasta de culpa levísima mediante la garantía constituida.

En ese orden de ideas, el numeral 13 del artículo 57 de la ley 1952 de 2019, tipifica como falta gravísima el no asegurar por su valor real los bienes del Estado, ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes para el efecto, así mismo, el numeral 23 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, consagra como deber de todo servidor público el de "Responder por la conservación de los útiles, equipos muebles y bienes confiados a su administración y rendir cuenta oportuna de su utilización".

Lo anterior representa la necesidad de la Entidad de amparar sus bienes e intereses patrimoniales contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentran expuestos, necesidad que se puede satisfacer a través de la adquisición de una póliza todo riesgo a través de un contrato de seguro. El seguro es un contrato, en virtud del cual una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo previsible y/o acaezca el siniestro.
Será deber de FONDECÚN realizar el cambio de tomador de seguro, cancelando con su presupuesto y apropiando los recursos para tal fin.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El numeral 8 del artículo 2.1.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

9. ANEXOS:

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Solicitud vehículo por parte de FONDECÚN
- Certificado del Almacén General del Departamento.
- RUNT y Fasecolda
- Certificación de la Dirección de Bienes e Inventarios.
- Autorización Suscripción del comodato por parte de la Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano.
- Documentos del Representante Legal de la Alcaldía del Municipio de Pacho

RESPONSABLES

WILSON RICARDO GUEVARA DIAZ
Responsable Componente Financiero - Técnico
Director de Servicios Generales
Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano

DIEGO ALEJANDRO GONZALEZ RIVERA
Responsable componente Jurídico
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano

Proyecto: Dailys Fragozo Muegues/Abogada O.A.J Sec. General y de Cercanía al Ciudadano
Revisó: Luis Hernan Zambrano /Asesor O.A.J. Sec. General y de Cercanía al Ciudadano
Reviso: Lina González /Abogada O.A.J. Sec. General y de Cercanía al Ciudadano
Aprobó: Diego Alejandro González Rivera /Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)